



Resolución Directoral

R.D. N° 2532-2017-MTC/28

22 NOV. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-135167-2017 del 26 de mayo de 2017, presentado por la empresa **CORPORACIÓN FUTURA PERCY Y GLADYS S.C.R.L.**, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Oroya - Yauli, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

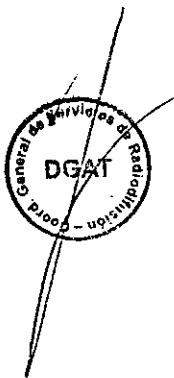
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 481-2007-MTC/03 del 15 de agosto de 2007, se otorgó a la empresa **CORPORACIÓN FUTURA PERCY Y GLADYS S.C.R.L.** una autorización por el periodo de diez años que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Oroya - Yauli, departamento de Junín; con vigencia hasta el 18 de agosto de 2017;

Que, mediante escrito de registro N° T-135167-2017 del 26 de mayo de 2017, la empresa **CORPORACIÓN FUTURA PERCY Y GLADYS S.C.R.L.** presentó una solicitud de renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 481-2007-MTC/03;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1498-2017-MTC/28 del 14 de julio de 2017, se aprobó el cambio de ubicación de planta transmisora, asimismo se adecuó la clasificación de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Oroya - Yauli, departamento de Junín;

Que, con Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Junín, entre las cuales se encuentra la localidad de La Oroya-Yauli;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez



años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, respecto al procedimiento antes citado, se ha podido verificar que la empresa **CORPORACIÓN FUTURA PERCY Y GLADYS S.C.R.L.** ha cumplido con todos los requisitos y condiciones previstos en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, por lo que corresponde aprobar la solicitud de renovación;

Que, ésta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **4389** -2017-MTC/28, opina que resulta procedente renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 481-2007-MTC/03, a la empresa **CORPORACIÓN FUTURA PERCY Y GLADYS S.C.R.L.**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 481-2007-MTC/03 a favor de la empresa **CORPORACIÓN FUTURA PERCY Y GLADYS S.C.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Oroya - Yauli, departamento de Junín, la misma que vencerá el 18 de agosto de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso





Resolución Directoral

de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

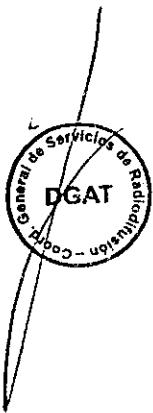
ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones